Acta No.: PS-2023-0056

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PROGRAMA SUPÉRATE

Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0014

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las dos horas de la tarde (02:00 p.m.), de la tarde del día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No en calidad de Director Financiero; **MELVYN AMAURY SANTOS GERONIMO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. en calidad de Director Administrativo, **KATHERINE BRITO B.**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

<u>ÚNICO</u>: Decidir sobre la adjudicación del Proceso de Compra Menor para la Adquisición de Suministros de oficina para el Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0014.

KB

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento.

<u>POR CUANTO</u>: Que, en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), el señor Maykin Rodríguez, coordinador de almacenes, realizó el Requerimiento Interno para la Adquisición de Suministros de oficina para el Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0014.



<u>POR CUANTO</u>: Que, en fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el señor Maykin Rodríguez, coordinador de almacenes, elaboró las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Suministros de oficina para el Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0014.



<u>POR CUANTO</u>: Que, en fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Compras y Contrataciones emitió la Solicitud de Compras No. 0027 para la Adquisición de Suministros de oficina para el Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0014.

POR CUANTO: Que, en fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Existencia de Fondos, correspondiente al Procedimiento de Compra Menor para la Adquisición de Suministros de oficina para el Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0014.

POR CUANTO: Que, en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la existencia de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que, en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), fueron realizadas las Condiciones Generales por la Unidad de Compras.

POR CUANTO: Que, en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Sub-Director General y Presidente del Comité de Compras del Programa Supérate autorizó mediante el Acta No.: PS-2023-0033, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo y ese mismo día, se procedió a cargar en el Portal de Compras Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en calidad de Órgano Rector.

POR CUANTO: Que, en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023), fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, las especificaciones y/o fichas técnicas del procedimiento.

POR CUANTO: Que, en esa misma fecha, diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor de Adquisición de Suministros de oficina para el Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0014., otorgándoles un plazo hasta las 03:00 p.m. del quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), para presentar sus ofertas. A saber:

- 1) Brothers RSR Supply Offices, S.R.L.;
- 2) Ofisol Sumistros y Servicios, E.I.R.L.;
- 3) Supligensa, S.R.L.;
- 4) Maxibodegas EOP Del Caribe, S.R.L.; y
- 5) Lola 5 Multiservices, S.R.L.

POR CUANTO: Que, fueron debidamente recibidas las siguientes ofertas dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, a saber:1) Romiva, S.R.L.; 2) Lola 5 Multiservices, S.R.L.; 3) INVERSIONES ARCURI, S.R.L.; 4) Comercializadora Kimarco, S.R.L.; 5) Ysolina, S.R.L.; 6) Jorsa Multiservices, S.R.L.; 7) Inversiones ND & Asociados, S.R.L.; 8) María Nieves Álvarez Revilla, 9) Intermediación & Negocios Marte Ramírez, S.R.L.; y 10) Maxibodegas Eop Del Caribe, S.R.L.





<u>POR CUANTO:</u> Que, fueron debidamente recibidas las siguientes ofertas presentadas dentro del plazo establecido en formato físico en la sede de esta Institución, a saber: 1) Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L., y 2) NL Oviedo Group, S.R.L.

POR CUANTO: Que, en fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), conforme lo establece el Cronograma de Actividades, mediante el Acta de Apertura No. PS-2023-0042, se procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación, por un monto total de la oferta de:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A OFERTAR
1. Jorsa Multiservices, S.R.L.	RD\$613,246.00
2. Maxibodegas Eop Del Caribe, S.R.L.	RD\$647,113.77
3. NL Oviedo Group, S.R.L.	RD\$703,900.09
4. Romiva, S.R.L.	RD\$725,110.00
5. Inversiones ND & Asociados, S.R.L.	RD\$743,429.74
6. Ysolina, S.R.L.	RD\$749,959.92
7. Intermediación & Negocios Marte Ramírez,	
S.R.L.	RD\$841,412.57
8. INVERSIONES ARCURI, S.R.L.	RD\$857,890.68
9. Lola 5 Multiservices, S.R.L.	RD\$868,864.39
10. Comercializadora Kimarco, S.R.L.	RD\$890,838.05
11. María Nieves Álvarez Revilla, S.R.L.	RD\$898,839.93
12. Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L.	RD\$1,532,123.80

<u>POR CUANTO</u>: Que, el señor Maykin Rodriguez, Coordinador de almacenes, en fecha veintrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) realizó el Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, en el que establece el cumplimiento o no de los oferentes en cada ítem solicitado.

POR CUANTO: Que, en fecha veinte (23) de marzo de año dos mil ventitrés (2023) se emitió el cuadro comparativo de ofertas tomando en cuenta los ítems que cumplen de cada propuesta en el cual indica la valoración por menor precio y recominda su adjudicacion.

POR CUANTO: De acuerdo a la propuesta presentada y conforme lo estipulado en la evaluación técnica, que el oferente **Intermediación & Negocios Marte Ramírez, S.R.L.,** participó en los 20 ítems y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por las razones expuestas en el informe técnico de evaluación, y resulta ganador de conformidad con el criterio de adjudicación de menor precio de los ítems No. 2, 3, 8, 15 y 16, sin embargo en fecha veintitrés (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) notificó via correo electrónico que no era factible para su compañía hacer una adjudicación por ese monto, asi que dichos ítems en los que resulta ganador serán adjudicados al siguiente proveedor que cumpla técnicamente y de menor precio.







<u>POR CUANTO</u>: De acuerdo a la propuesta presentada y conforme lo estipulado en la evaluación técnica, el oferente INVERSIONES ARCURI, S.R.L., participó en 18 ítems y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por las razones expuestas en el informe técnico de evaluación, y resulta ganador de conformidad con el criterio de adjudicación de menor precio del ítem No. 6, sin embargo en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) notificó via correo electrónico que no era factible para su compañía hacer una adjudicación por ese monto, asi que los dichos ítems en los que resulta ganador serán adjudicados al siguiente proveedor que cumpla técnicamente y de menor precio.

POR CUANTO: De acuerdo a la propuesta presentada y conforme lo estipulado en la evaluación técnica, el oferente **Inversiones ND & Asociados**, **S.R.L.**; participó en 19 ítems y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, por las razones expuestas en el informe técnico de evaluación, y resultando ganador de conformidad con el criterio de adjudicación de menor precio en los ítem No. 1, 2, 7, 13 y 14, sin embargo en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) notificó via correo electrónico que no era factible para su compañía hacer una adjudicación por ese monto, asi que los dichos ítems en los que resulta ganador serán adjudicados será pasado al siguiente proveedor que cumpla técnicamente y de menor precio.

POR CUANTO: De acuerdo a la propuesta presentada y conforme lo estipulado en la evaluación técnica, que el oferente **Maxibodegas Eop Del Caribe, S.R.L.,** participó en los 20 ítems y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, por las razones expuestas en el informe técnico de evaluación, y resulta ganador de conformidad con el criterio de adjudicación de menor precio de los ítems No. 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

<u>POR CUANTO:</u> De acuerdo a la propuesta presentada y conforme lo estipulado en la evaluación técnica, el oferente NL Oviedo Group, S.R.L., participó en los 20 ítems y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, por las razones expuestas en el informe técnico de evaluación, y resulta ganador de conformidad con el criterio de adjudicación de menor precio de los ítem No. 3 y 20.

POR CUANTO: De acuerdo a la propuesta presentada y conforme lo estipulado en la evaluación técnica, el oferente **Ysolina**, **S.R.L.**, participó en los 20 ítems y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por las razones expuestas en el informe técnico de evaluación, y resulta ganador de conformidad con el criterio de adjudicación de menor precio del ítem No. 1.

POR CUANTO: De acuerdo a la propuesta presentada y conforme lo estipulado en la evaluación técnica, el oferente **María Nieves Álvarez Revilla S.R.L.**; luego de evaluar los ítems de su propuesta, el mismo participó en los 20 ítems, los cuales cumplen con los requimientos, sin embargo su oferta económica en comparación con otros oferentes es de un monto más elevado por tal motivo este oferente no resulta ganador.

<u>POR CUANTO:</u> De acuerdo a la propuesta presentada y conforme lo estipulado en la evaluación técnica, el oferente Comercializadora Kimarco, S.R.L.; luego de evaluar los ítems de su propuesta, el mismo participó en los 20 ítems, los cuales cumplen con los requimientos, sin embargo su oferta económica en comparación con otros oferentes es de un monto más elevado por tal motivo este oferente no resulta ganador.



POR CUANTO: De acuerdo a la propuesta presentada y conforme lo estipulado en la evaluación técnica, el oferente **Romiva**, **S.R.L.**; luego de evaluar los ítems de su propuesta, el mismo participó en los 20 items, cuales cumplen con los requimientos sin embargo su oferta económica en comparación con otros oferentes es de un monto más elevado por tal motivo este oferente no resulta ganador.

<u>POR CUANTO:</u> De acuerdo a la propuesta presentada y conforme lo estipulado en la evaluación técnica, el oferente Lola 5 Multiservices, S.R.L.; luego de evaluar los ítems de su propuesta, el mismo participó en los 20 ítems, cuales cumplen con lo requimientos sin embargo su oferta económica en comparación con otros oferentes es de un monto más elevado por tal motivo este oferente no resulta ganador.

<u>POR CUANTO:</u> De acuerdo a la propuesta presentada y conforme lo estipulado en la evaluación técnica, el oferente **Jorsa Multiservices**, **S.R.L.**; luego de evaluar los ítems de su propuesta, el mismo participó en 2 ítems, los cuales cumplen con lo requimientos, sin embargo su oferta económica en comparación con otros oferentes es de un monto más elevado por tal motivo este oferente no resulta ganador.

<u>POR CUANTO:</u> Que, el proovedor Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L.; fue descalificado ya que en fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) se le notificó via correo electrónico la subsanación del documento de Certificación de acreditación de MIPYMES vigente, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MICM) y dicho documento no fue subsanado.

<u>POR CUANTO</u>: Que el numeral 10 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del Procedimiento de compra menor para la Suministros de oficina para el Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0014, de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), establece lo siguiente:

" (...)

10. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** Una vez concluida la recepción de Ofertas, este Programa de Supérate evaluará las propuestas presentadas por los oferentes, a fin de determinar si éstas satisfacen los requerimientos establecidos en las presentes Condiciones Generales del proceso.

☐ ''CUMPLE'': con los requerimientos.
☐ ''NO CUMPLE'': con los requerimientos.

Los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnica. En el caso de ''no cumplimiento'' indicará, de forma individualizada las razones. Los Peritos emitirán su informe sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas, a los fines de la recomendación final.

Evaluación Oferta Económica: Se evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente a las presentes Especificaciones Técnicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como CUMPLE. La evaluación de la Oferta Económica será bajo el criterio del menor precio ofertado, tomándose en consideración las mejores condiciones, tiempo de entrega, garantía y la calidad de la oferta. Todo esto con la finalidad de salvaguardar los intereses del Programa Supérate. (...)".



<u>POR CUANTO</u>: Que, el numeral 11 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del Procedimiento de compra menor para la Adquisición de Suministros de oficina para el Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0014, de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), establece lo siguiente:

"(...)

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Solo serán evaluadas, bajo el criterio de menor precio ofertado, aquellas ofertas económicas de los proponentes que hayan resultado habilitados luego de superada la etapa de evaluación técnica y validación de credenciales y, se procederá con la adjudicación del proceso por ítem a favor del o los oferentes cuyas ofertas económicas presenten el menor precio y se encuentre dentro de los parámetros de los precios del mercado.

(...)"

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece lo siguiente:

"Artículo 138.- Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. (...)"

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece lo siguiente:

"(...)

4) **Principio de economía y flexibilidad**. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente (...)"

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 360-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, promulgada fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación con tenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 3 numerales 1 y 2, establece lo siguiente:

" (...)

- 1) **Principio de Eficiencia**. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y cumplimiento de los fines cometidos con la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.
- 2) Principio de Igualdad y Libre Competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los





reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012) y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Los términos establecidos en las Condiciones Generales del Proceso para los criterios de evaluación y adjudicación, con relación al criterio precio/calidad.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecen los criterios de adjudicación y evaluación del referido proceso será adjudicado al oferente que cumpla con los requisitos de las Especificaciones o Ficha Técnica y ofrezca el menor precio por item, garantía y calidad.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública. emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2023 que aprueba los Manuales Generales de Procedimientos de Selección Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: El Requerimiento Interno, de fecha venticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitres (2023), elaborado por el señor Maykin Rodriguez, Coordinador de Almacenes del Programa Superate.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas, de fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023). elaboradas por el señor Maykin Rodriguez, Coordinador de Almacenes del Programa Supérate.

VISTA: La Solicitud de Compras No.0027, de fecha ocho (08) del mes de marzo del ano dos mil veintitres (2023), emitida por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.







<u>VISTA</u> La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

<u>VISTA:</u> Las Condiciones Generales del Procedimiento elaboradas en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

<u>VISTA:</u> El Acta inicio No. PS-2023-0033 de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

<u>VISTA:</u> El Acta de Apertura No. PS-2023-0042 de fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por los oferentes: 1) NL Oviedo Group, S.R.L.; 2) Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L.; 3) Romiva, S.R.L.; 4) INVERSIONES ARCURI, S.R.L.; 5) Lola 5 Multiservices, S.R.L.; 6) Comercializadora Kimarco, S.R.L.; 7) Ysolina, S.R.L.; 8) Jorsa Multiservices, S.R.L.; 9) Inversiones ND & Asociados, S.R.L. 10) María Nieves Álvarez Revilla S.R.L.; 11) Intermediación & Negocios Marte Ramírez, S.R.L.; y 12) Maxibodegas Eop Del Caribe, S.R.L.

<u>VISTO</u>: El informe de la Evaluación Técnica elaborado por Maykin Rodriguez, Coordinador de Almacen de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar el Procedimiento de Compra Menor para Adquisición de Suministros de oficina para el Programa Supérate, dirigido a Mipyme mujer. **Referencia: PS-DAF-CM-2023-0014**, a los siguientes oferente a saber:



No. de Item	Nombre del Oferente	Monto Adjudicado
2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Y 19.	Maxibodegas Eop Del Caribe, S.R.L.	RD\$622,759.45

No. de Item	Nombre del Oferente	Monto Adjudicado
1	Ysolina, S.R.L.	RD\$8,260.00

No. de Item	Nombre del Oferente	Monto Adjudicado
3 y 20	NL Oviedo Group, S.R.L.	RD\$4,886.38

Items 1-20		
Monto total de los ítems adjudicados	RD\$635,905.83	

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (www.superate.gob.do) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las dos horas y treinta minutos (02:30 p.m.) de la tarde, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Joel Jose Soto Lithgow Director Financiero

> Katherine Brito Encargada del

Melvyn/A. Santo

Director Administr

SUPÉRATE DIRECCIÓN

Departamento de Compras y Contrataciones

Página 9 de 9